



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

**ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, TERCERA EDAD, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS POPULARES Y SANIDAD Y CONSUMO, AÑO 2026.**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en la base 28 del presupuesto general para el ejercicio 2026.

Teniendo en cuenta que el Plan Estratégico de Subvenciones y el presupuesto incluyen los créditos necesarios para la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de cultura, deporte, educación, juventud, medio ambiente, tercera edad, turismo, participación ciudadana, festejos populares y sanidad y consumo, año 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, visto **el informe-propuesta de fecha 14 de mayo de 2026**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 4 de la Ordenanza general de concesión de subvenciones, la base 28 de las Bases de ejecución del presupuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia cultura, deporte, educación, juventud, medio ambiente, tercera edad, turismo, participación ciudadana, Festejos Populares y Sanidad y Consumo, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Suministrar, por parte de la Agente de Empleo y Desarrollo Local, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

**TERCERO.** Publicar la convocatoria en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Puebla de la Calzada, a fecha de firma electrónica

ALCALDE-PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

JUAN MARIA DELFA CUPIDO.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0372 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 6776FPDYTL57DZ7F12GC2SDZ7  
Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

**Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607





## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

### ANEXO

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, TERCERA EDAD, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS POPULARES Y SANIDAD Y CONSUMO, AÑO 2026.

##### 1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de cultura, deporte, educación, juventud, medio ambiente, tercera edad, turismo, participación ciudadana, Festejos Populares y Sanidad y Consumo, aprobada en fecha 16 de diciembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235, de fecha 18 de enero de 2010.

Las subvenciones se encuentran reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones anexo a las mismas.

##### 2. Importe, créditos Presupuestarios, cuantía máxima de las subvenciones y procedimiento de concesión.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida 334/48901-Plan de Subvenciones.....	7.500,00 €
Partida 337/48901-Plan de Subvenciones.....	7.000,00 €
Partida 341/48901-Plan de Subvenciones.....	4.000,00 €

Al resultar afectadas varias aplicaciones presupuestarias, podrá alterarse el importe de gasto autorizado en las distintas aplicaciones, siempre que no se supere el límite máximo a conceder, puesto que las aplicaciones anteriores se encuentran vinculadas.

El importe máximo de las subvenciones a conceder por asociación será de 1.000,00 €, sin superar el crédito global, aplicando la regla de reducción proporcional en caso de insuficiencia de crédito.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante al comparación de solicitudes presentadas.

##### 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación, las actividades culturales, deportivas, sanitarias y educativas, las actividades de educación ambiental, la protección del patrimonio cultural y religioso, los programas de información en relación con las drogas, favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales, incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer y a su incorporación en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida.

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada





## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

Son objeto de la convocatoria las siguientes actividades :

- a) Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: Espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: Actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: Aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: Actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: Con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.
- k) Festejos Populares: Actividades que realcen la celebración de actos que se realicen con ocasión de las fiestas.

Serán objeto de subvención, y por tanto, gastos subvencionables, los del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, es decir, los destinados a actividades de utilidad pública o interés social que suplan las atribuidas a la competencia local; siempre que dichos gastos respondan de manera indubitada a la actividad subvencionada y siempre que no estén prohibidos por la Ley 38/2003, **se incluyen en el Anexo 2 los gastos considerados subvencionables.**

Las actividades subvencionables serán concretamente las indicadas en el art. 31 LGS; en particular:

- Organización de eventos y actividades culturales, deportivas, educativas, juveniles o ambientales abiertas a la ciudadanía local.
- Programas o acciones que fomenten la participación y cohesión social.
- Gastos materiales, suministros y servicios indispensables para la ejecución de las actividades.
- Aquellos otros definidos expresamente en la memoria del proyecto, debidamente justificados y aprobados por la Comisión de Valoración.

---

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0372 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 6776FPDYTL57DZ7F12GC2SDZ7  
Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Tampoco serán subvencionables los gastos no previstos expresamente en el proyecto presentado.

### **4. Requisitos de los solicitantes**

Se establece como requisito obligatorio para ser beneficiario de las subvenciones objeto de la convocatoria : **Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Puebla de la Calzada, y/o que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio (en el caso de entidades comarcales o nacionales), debiendo disponer del correspondiente CIF.**

Así mismo serán de aplicación los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que estén incurso en prohibición conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Los beneficiarios deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y deberán tener adaptados sus estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.**

Deberá aportarse una declaración responsable junto con la solicitud, otorgada ante una autoridad administrativa, en la que conste que el beneficiario no está incurso en la prohibición anterior y que está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Será requisito indispensable para la obtención de la condición de beneficiario, la asistencia de algún representante de la entidad solicitante, al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos previstos en el acuerdo adoptado por el Consejo de Participación ciudadana reunido en fecha 21 de Octubre de 2016.

En todo caso, se perderá la condición de beneficiario, siempre que no se acreditaran asistencias al Consejo en un mínimo de un 75 % de las reuniones del mismo (si hubiera menos de 4 Consejos en el año, deberá al menos asistir a más de un 50 %), lo que conllevará la revocación de la subvención o el reintegro de la misma si ya se hubiese abonado.

### **5. Órgano Competente para la Instrucción, valoración y Resolución**

El órgano instructor del procedimiento será la Agente de Empleo y Desarrollo Local que tramita el expediente en este Ayuntamiento, que ejercerá las funciones atribuidas por la Ley, y por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones.

---

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0372 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 6776FPDYTL57DZ7F12GC2SDZ7  
Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado del art. 22.1 LGS encargado de evaluar y proponer la concesión. Su informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor al Alcalde-Presidente, quien será el órgano concedente.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- El Alcalde-Presidente
- El Concejal de Deportes y participación ciudadana
- El Concejal de Juventud y festejos
- El Concejal de Cultura
- El órgano instructor actuará como Secretario de la Comisión.

El órgano concedente será el Alcalde.

### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

**El plazo para presentar las solicitudes estará abierto desde el 25 de mayo de 2026 hasta el 26 de junio de 2026.**

**La presente convocatoria se publicará en la base de datos general de subvenciones, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica, así como en otros lugares que garanticen el conocimiento por los posibles beneficiarios.**

La solicitud en modelo normalizado, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro electrónico (a través de la Sede electrónica) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para personas jurídicas.

**No será posible la reformulación de las solicitudes una vez concedida la subvención, ni la justificación de gastos diferentes o por cuantías distintas a la presentada en la memoria.**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia autenticada de la Escritura de constitución o modificación, copia autenticada del Acta fundacional y Estatutos, copia autenticada del DNI del presidente de la entidad así como del CIF de la misma, alta de terceros, etc.).

**No será necesario aportar ninguno de estos documentos si ya obraran en poder del Ayuntamiento y no hubieran sido modificados; no obstante será obligatorio aportar declaración responsable en la que se especifique que no se han modificado ninguno de los documentos y circunstancias que se incluyen en el párrafo anterior.**

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— En su caso, denegación de autorización para la obtención directa por parte del Ayuntamiento de los datos de la AEAT y Seg. Social.

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0372 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 6776FPDYTL57DZ7F12GC2SDZ7  
Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

— Memoria de actividades (modelo tipo anexo 1).

— Modelo de alta a terceros o certificado de cuenta bancaria, salvo que dichos documentos obren en poder del Ayuntamiento.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **7. Procedimiento, plazo de Resolución, Notificación y Publicidad**

El procedimiento será el contenido en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones. El plazo de resolución y notificación será máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución dictada por el órgano concedente agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses.

Al ser inferiores a 3.000,00 euros el importe de las subvenciones a conceder, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la resolución de concesión.

### **8. Criterios de Valoración de Solicitudes e importe a otorgar.**

Cada solicitud será puntuada hasta 100 puntos, debiendo alcanzar al menos 50 para optar a ayuda:

#### **A) Calidad técnica y viabilidad (máx. 25)**

- .Coherencia, medibilidad y enfoque útil del proyecto (0-10)
- .Planificación/calendario y método claros (0-10)
- .Presupuesto detallado (0-5)

#### **B) Impacto y alcance local (máx. 45)**

- .Participación o afluencia prevista/factores de apertura al público (0-15)
- .Duración y número de actividades (0-10)
- .Uso de recursos locales (0-5)
- .Grado de gratuidad (0-15)

---

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0372 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 6776FPDYTL57DZ7F12GC2SDZ7  
Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

### C) Experiencia, recursos de la entidad y financiación (máx. 30)

- .Años de experiencia en actividades similares (0-10)
- .Composición del equipo y apoyos (0-10)
- .Porcentaje de financiación no municipal (0-10)

El importe concedido será proporcional a la puntuación (a razón de un máximo de 10 €/punto); si bien, si el importe a conceder es superior al crédito previsto, la concesión se ajustará proporcionalmente al crédito existente.

### 9. Justificación y pago.

La presentación de la justificación de la subvención supondrá la aceptación de la misma independientemente de la fecha en la que se efectúe.

La justificación de las subvenciones deberá efectuarse hasta el **30 de noviembre de 2026**, debiendo aportarse por el beneficiario la siguiente documentación:

-Instancia suscrita por el beneficiario, dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia (se facilitará modelo de alta a terceros).

-Cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio:

**a)** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**b)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

**c)** Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**d)** En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

-Facturas originales o copia auténtica de las facturas justificativas del gasto.

-Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; o en su caso, declaración responsable (al tratarse de subvenciones por importe inferior a 3.000,00 euros).

Las asociaciones beneficiarias deberán destinar los bienes objeto de la subvención al fin concreto para el que se concedió en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, por un plazo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. No se establecen reglas especiales sobre amortización de los bienes anteriormente descritos.

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada





## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

### ANEXO 1: MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. Identificación del proyecto y de la entidad solicitante.
2. Objetivos (general y específicos).
3. Descripción detallada de cada actividad (denominación, fecha, lugar, duración, público, recursos, presupuesto).
4. Cronograma de actividades.
5. Justificación del impacto y utilidad local.
6. Presupuesto desglosado (gastos e ingresos).
7. Sistema de evaluación/desempeño previsto.

### ANEXO 2: GASTOS SUBVENCIONABLES

- Material fungible y consumible necesario para la actividad.
- Alquileres de espacios o equipamientos no municipales.
- Servicios profesionales (monitores, ponentes) con factura.
- Seguros específicos para la actividad.
- Transporte colectivo para la ejecución de actividades.
- Publicidad, difusión, diseño gráfico, redes.
- Premios de carácter simbólico, trofeos, materiales de formación.
- Licencias o tasas obligatorias asociadas estrictamente a las actividades.
- Adquisición de bienes inventariables justificados y vinculados, con obligación de destino durante el periodo exigido.

**No subvencionables:** gastos generales no vinculados, comidas y atenciones protocolarias, inversiones ajenas al proyecto, actividades ya financiadas por otras Administraciones, actividades fuera de plazo o no aprobadas, pagos en efectivo fuera de los límites legales.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0372 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 6776FPDYTL57DZTFI2GC2SDZ7  
Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

